

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 014 -2022-DIRESA-OGESS-AM/DPGFyA.

Moyobamba, 13 octubre del 2022

VISTO: La Nota Informativa N° 107-2022-UGA-OGESS-AM, de fecha 04 de octubre del 2022, Informe Legal N° 444-2022-O.A.L.-DIRESA-OGESS-AM, de fecha 04 de octubre de 2022, Nota de Coordinación N° 601-2022-UGA-OGESS-AM, de fecha 16 de setiembre del 2022, Informe Técnico N° 017-2022-DIRESA-OGESS-AM-UGA-/AP, de fecha 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES. Numeral 192.2 las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud OGESS- AM, administra los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora Presupuestal.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-EF que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” Que, Artículo 47.- Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien muebles patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC.

Que, en el sub numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” define las causales para baja de los bienes muebles y en el literal h) AAE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, no obstante, cabe resaltar que la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, son materias que han sido objeto de regulación por la DGA del MEF, habiéndose aprobado la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” (se adjunta “Directiva de Gestión de Bienes RAEE”) siendo aprobada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 014 -2022-DIRESA-OGESS-AM/DPGFyA.

Moyobamba, 13 octubre del 2022

mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.;

Que, mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la DIRECTIVA), la cual **tiene como objeto regular los procedimientos de baja**, entre otros, de los bienes muebles que se encuentran contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicio y Obras a los registros patrimonial y contable este último conforme a la normativa del SNC, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, mediante Nota Informativa N° 107-2022-UGA-OGESS-AM, de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa solicita al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración la Proyección de Acto Resolutivo para dar de baja 49 bienes muebles.

Que, mediante Informe Legal N° 444-2022-O.A.L.-DIRESA-OGESS-AM, de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite Opinión Legal sobre baja de Bienes muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de los Establecimientos de Salud, donde indica que, mediante Resolución de la “Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa” de la OGESS Alto Mayo, se aprueba la baja de los cuarenta y nueve (49) bienes muebles.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 601-2022-UGA-OGESS-AM, de fecha 16 de setiembre del 2022, donde el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa solicita Opinión Legal para dar de baja a los bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que, con Informe Técnico N° 017-2022-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, de fecha 14 de junio del 2022, mediante el cual recomienda aprobar el acto resolutivo, y como se detalla en el anexo 01, **baja de (49) bienes muebles** de los diferentes Establecimientos de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Baja de cuarenta y nueve (49) bienes muebles, por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, en los registros patrimoniales y contables, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en los **anexos N° 01 y en Resumen del anexo A**, que forma parte de la presente resolución, por un valor total proyectado de doscientos noventa y siete con 14/100 soles (S/297.14); y :



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 014 -2022-DIRESA-OGESS-
AM/DPGFyA.

Moyobamba, 13 octubre del 2022

ANEXO N° A

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE S/
1503020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	6.99
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	24.77
1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	258.38
1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3.00
1503020402	EQUIPO	2.00
1503020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	1.00
1503020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1.00
TOTAL S/		297.14



Artículo Segundo. - ENCARGAR al área de Control Patrimonial y Contabilidad que procedan a la extracción del registro patrimonial y contable de los Bienes dados de baja, al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. -Notificar, el acto resolutivo a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCION REGIONAL DE SALUD ALTO MAYO
U.E. 401
Ing. Jorge Alberto Ruiz Ruiz
Director de Planificación, Gestión Financiera
y Administración